

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CODIGO: MEDE.800.47.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 4

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DEL PROYECTO DE ACUERDO: “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL TRAMITE DE COMISIONES DE SERVICIO, VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE A LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO”

Honorables Concejales:

El artículo 313 de la Constitución Nacional en sus numerales 6 y 10 plantea como funciones del Concejo Municipal la de determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos..., y el numeral 10 expone que los Concejos tendrán las demás funciones que la Constitución y la Ley les asignen.

El inciso segundo del artículo 112 de la Ley 136 de 1994, establece lo siguiente: "Corresponde al Concejo Municipal definir el monto de los viáticos que se le asignaran al Alcalde para su comisiones dentro del país y para las comisiones al exterior corresponde al Gobierno Nacional definir el monto de los viáticos".

Es deber de los organismos y entidades fijar el valor de los viáticos según la remuneración mensual, la naturaleza del cargo y el costo de vida sin exceder los topes máximos establecidos por la Ley.

El artículo 6l del Decreto 1042 de 1978, consagra que los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos.

El Alcalde Municipal para el cabal cumplimiento de las funciones en el ejercicio de su cargo, entre otras debe constantemente movilizarse a las diferentes entidades del orden nacional y departamental, además atender los requerimientos que efectúan los diferentes organismos del Estado. Situaciones estas que implican gastos.

Además, los empleados del Municipio constantemente deben desplazarse fuera del Municipio a cumplir comisiones del servicio autorizadas por el nominador, las cuales les acarrea gastos de orden económico.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CODIGO: MEDE.800.47.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 4

Anualmente el Gobierno Nacional de conformidad con lo preceptuado en la Ley 4ª de 1992, expide un decreto modificando la escala de viáticos para los empleados públicos que deban cumplir comisiones en el interior o exterior del país, razón por la cual se hace necesario cada año actualizar a los empleados públicos el valor de dichos viáticos.

Que la administración municipal actualmente se encuentra dando cumplimiento al reconocimiento de viáticos ocasionales y de gastos de transporte a los empleados del municipio de Cartago, en aplicación al Acuerdo No.035 del 10 de diciembre de 1999, siendo necesario su actualización.

Por último, dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del año 2017, se incluyeron las respectivas apropiaciones presupuestales para sufragar los gastos por concepto de viáticos y gastos de viajes.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a ustedes estudiar y aprobar el presente Proyecto de Acuerdo, y de esta forma contar con la herramienta legal que permita el normal desarrollo de las actividades de la administración municipal.

Por ello resulta conveniente y necesario, solicitarle a esta Corporación el estudio y aprobación en los debates de rigor, de este proyecto de Acuerdo, titulado: **“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL TRAMITE DE COMISIONES DE SERVICIO, VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE A LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO”**

Atentamente,

CARLOS ANDRES LONDOÑO ZABALA
Alcalde Municipal

Proyectó: Martha Cecilia Saldaña- Secretaria de Hacienda
Mario Agudelo Tascón- Profesional Universitario
Revisó: Luis Eduardo Latorre Mejía-Asesor
Aprobó: Delio María soto Restrepo-Secretario Jurídico (e)

www.cartago.gov.co

CAM Centro de Administración Municipal
Calle 8 # 6-52 - PBX. 2114101
Codigo Postal: 762021



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CODIGO: MEDE.800.47.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 4

**PROYECTO
DE ACUERDO No.
(014)**

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL TRAMITE DE COMISIONES DE SERVICIO, VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE A LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución y las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y ,

CONSIDERANDO:

a. Que el artículo 313 de la Constitución Nacional en sus numerales 6 y 10 plantea como funciones del Concejo Municipal la de determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos..., y el numeral 10 expone que los Concejos tendrán las demás funciones que la Constitución y la Ley les asignen.

b. Que el inciso segundo del artículo 112 de la Ley 136 de 1994, establece lo siguiente: "Corresponde al Concejo Municipal definir el monto de los viáticos que se le asignaran al Alcalde para su comisiones dentro del país y para las comisiones al exterior corresponde al Gobierno Nacional definir el monto de los viáticos".

c. Que el artículo 6l del Decreto 1042 de 1978, consagra que los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos.

d. Es deber de los organismos y entidades fijar el valor de los viáticos según la remuneración mensual, la naturaleza del cargo y el costo de vida sin exceder los topes máximos establecidos por la Ley.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CODIGO: MEDE.800.47.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 4

e. Que dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del año 2017, se incluyeron las respectivas apropiaciones presupuestales para sufragar los gastos por concepto de viáticos y gastos de viajes.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO: ADOPTAR, el reglamento de Reconocimiento de Viáticos y Gastos de viaje, que deben cumplir los empleados públicos del Municipio de Cartago para el reconocimiento de los gastos en que estos incurren cuando ejercen sus funciones en otro municipio, o tratándose de contratistas cuando ejecuten sus actividades en municipio diferente al lugar de prestación del servicio, siempre que se haya estipulado ese reconocimiento en las cláusulas del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE: El presente reglamento es de cumplimiento general para todos los empleados públicos del Municipio de Cartago que efectúen viajes al interior o exterior del país.

ARTÍCULO TERCERO: DEFINICIONES: Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo se establecen las siguientes definiciones:

- **Comisión de servicios:** Es la designación que se hace a un funcionario público mediante acto administrativo para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo, en un lugar diferente a su sede o lugar habitual de trabajo.
- **Sede o lugar habitual de trabajo:** Lugar físico o geográfico dentro del cual un servidor público, realiza las funciones a su cargo.
- **Viáticos:** Es el reconocimiento a los funcionarios del Municipio de Cartago de los gastos de alojamiento y alimentación en que pueda incurrir, cuando previa acto administrativo deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CODIGO: MEDE.800.47.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 4

- Gastos de Viaje:** Valor en dinero que se reconoce a los servidores públicos que deban realizar una comisión de servicios fuera de su sede o lugar de trabajo, dentro del territorio nacional o fuera de él, por concepto de transporte vía terrestre, aéreo, fluvial o marítimo.

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS: El Alcalde de Cartago o en quien este delegue, fijará el valor de los viáticos destinados a proporcionarle manutención y alojamiento según la remuneración mensual del funcionario comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, hasta por el valor establecido de las cantidades señaladas en la escala de viáticos que se relaciona en el capítulo II del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: ETAPAS Y CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS:

1. Solicitud de Trámites de Avance:

Con antelación el ordenador del gasto solicitará por oficio a la Dirección de Presupuesto trámite de viáticos según lo requerido para el ejercicio de las funciones, la asistencia a eventos o programas de capacitación previamente aprobados por el competente a realizarse fuera de la sede habitual de trabajo, en caso de comisiones al exterior referente a comisión de estudios ó de servicios, ó de comisión para atender invitación de un gobierno extranjero, organismo internacional o entidad particular, es necesario la verificación previo al trámite de avance de lo siguiente:

- Comunicación a la Secretaria de Desarrollo Humano y Servicios Administrativos:** Todos los servidores públicos con excepción del Alcalde, deberán informar al Secretario de Desarrollo Humano y Servicios Administrativos y el objeto del viaje al exterior y/o invitación recibida para representar al Municipio de Cartago, con la finalidad de garantizar la difusión de todos los reconocimientos y demás eventualidades en las que participe la Administración Municipal.
- Autorización del Alcalde para Secretarios de Despacho, Asesor de la Oficina Control Integral, Director de la Dirección de Registro y Control

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
		CODIGO: MEDE.800.47.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 4

Financiero, Asesor de la Oficina de Control Disciplinario, Jede de la Oficina de Prensa y los demás despachos que sean adscritos de manera formal al despacho del Alcalde.

2. Liquidación:

Para el efecto se deberá observar lo siguiente:

- ✓ Se liquidarán los viáticos de acuerdo a la asignación establecida en el capítulo II del presente Acuerdo.
- ✓ Debe aportarse dentro del procedimiento de liquidación, el paquete de los documentos presupuestales, entre estos el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal.
- ✓ Se reconocerá el 100% de los viáticos diarios, cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo.
- ✓ No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizara en forma proporcional, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de otros gobiernos, o de organismos internacionales, o de entidades privadas, los gastos por concepto de manutención y/o alojamiento, fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad. En la Resolución de aprobación de comisión se dejará constancia de la persona o entidad que sufragará los gastos y/o viáticos.

3. La comisión no podrá ser permanente.

4. Resolución:

Una vez se obtengan los documentos presupuestales (entre estos CDP y registro presupuestal) se procederá a la elaboración de Resolución que contendrá como mínimo: el nombre y cargo del funcionario comisionado, el lugar donde debe trasladarse, el término y objeto de la comisión, la cuantía diaria de los viáticos de acuerdo con las tarifas vigentes al momento de la comisión, los gastos de viaje, el

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7]
		CODIGO: MEDE.800.47.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 4

costo de la inscripción cuando haya lugar a ella y el visto bueno del respectivo Director de Presupuesto o quien haga sus veces.

Es competencia del ordenador del gasto o del delegado para tal fin, la firma de la Resolución que apruebe y asigne los viáticos que se requieran para el desarrollo de las funciones fuere de la sede habitual de trabajo, la asistencia a eventos o programas de capacitación previamente aprobados por el competente, que se ejerzan por fuera del Municipio de Cartago.

5. Avances:

Por ningún motivo se concederá avance a un funcionario que no haya legalizado sumas entregadas anteriormente. Para proceder a autorizar el anticipo se requiere aportar: Escrito dirigido al Secretario de Hacienda solicitando el anticipo, orden de pago, resolución de viáticos y documentos presupuestales.

6. Legalización:

Corresponde a cada servidor beneficiario con viáticos la presentación de la documentación para legalización de viáticos dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de la respectiva comisión.

Para el efecto deberá adjuntar los siguientes documentos:

Por parte del Servidor Beneficiario:

- ✓ Certificación de comisión cumplida, o en su defecto, certificado de asistencia a eventos y/o certificado de aprobación de estudios.
- ✓ Informe escrito completo sobre el cumplimiento de la función comisionada, en éste debe adjuntarse los certificados de estudio o capacitación y/o la constancia de aprobación de estudios si es el caso.

Por parte del Director de Presupuesto:

- ✓ Resolución firmada por el ordenador del gasto o en su defecto el Secretario de Hacienda.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nít: 891.900.493.2	PAGINA [8]
		CODIGO: MEDE.800.47.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 4

✓ Documentos presupuestales

Parágrafo 1: Cuando la comisión sea cumplida por el Alcalde, Secretarios de Despachos, Directores, Asesores de Oficina, Jefes de Oficina, Secretario General del Concejo y Personero, bastará aportar el tiquete electrónico y el comprobante de pago.

Parágrafo 2: En el evento de cancelación o suspensión del viaje, el dinero entregado como anticipo para gastos deberá ser devueltos dentro de un plazo máximo de 24 horas, en caso de encontrarse por fuera del Valle del Cauca, será devuelto una vez regrese.

7. Informe de Actividades:

Cinco (5) días calendario siguiente a la finalización de la comisión, debe presentarse al ordenador del gasto o su Jefe Inmediato, un informe escrito completo sobre el cumplimiento de la función comisionada, en éste debe adjuntarse los certificados de estudio o capacitación, y/o la constancia de aprobación de estudios si es el caso.

En caso de generarse inconsistencias en los reportes y los documentos soporte, el ordenador del gasto deberá iniciar las acciones disciplinarias, fiscales y penales pertinentes.

ARTICULO SEXTO: SOLICITUD DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES. El procedimiento para solicitud de pasajes aéreos nacionales e internacionales seguirá reglas estipuladas en el instructivo para la solicitud de pasajes nacionales e internaciones, que establezca la Secretaria de Desarrollo del Talento Humano y Servicios Administrativos.

Parágrafo: Se exceptúa del cumplimiento de la anterior disposición al Alcalde Municipal.

CAPITULO II

ESCALA DE VIÁTICOS

www.cartago.gov.co

CAM Centro de Administración Municipal
Calle 8 # 6-52 - PBX. 2114101
Codigo Postal: 762021



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nít: 891.900.493.2	PAGINA [9]
		CODIGO: MEDE.800.47.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 4

ARTÍCULO SEPTIMO: ESCALA DE VIATICOS NACIONALES: A partir de la vigencia del presente decreto, fijase la siguiente escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren el literal a) del artículo 1° de la ley 4a. de 1992, en aplicación al artículo 9° del Decreto 995 de junio 09 de 2017, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior del país:

COMISIONES DE SERVICIO E EN EL INTERIOR DEL PAIS					
BASE DE LIQUIDACION				VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta	\$0.00	a	\$1.037.029.00	Hasta	\$94.055.00
Hasta	\$1.037.030.00	a	\$1.629.592.00	Hasta	\$128.544.00
Hasta	\$1.629.593.00	a	\$2.176.084.00	Hasta	\$155.968.00
Hasta	\$2.176.085.00	a	\$2.760.069.00	Hasta	\$181.485.00
Hasta	\$2.760.070.00	a	\$3.333.356.00	Hasta	\$208.402.00
Hasta	\$3.333.357.00	a	\$5.027.206.00	Hasta	\$235.223.00
Hasta	\$5.027.207.00	a	\$7.026.304.00	Hasta	\$285.714.00
Hasta	\$7.026.305.00	a	\$8.342.760.00	Hasta	\$385.428.00
Hasta	\$8.342.761.00	a	\$10.270.249.00	Hasta	\$501.052.00
Hasta	\$10.270.250.00	a	\$12.418.700.00	Hasta	\$606.071.00
Hasta	\$12.418.701.00	En adelante		Hasta	\$713.741.00

Parágrafo: A partir de la vigencia del presente Acuerdo, se autoriza el Alcalde Municipal mediante Decreto Municipal actualizar la escala de viáticos para los empleados públicos que deban cumplir comisiones de servicio al interior del País.

ARTÍCULO OCTAVO: ESCALA DE VIÁTICOS AL EXTERIOR: A partir de la vigencia del presente Acuerdo, se tendrá como referencia la escala de viáticos correspondiente a lo establecido por el Gobierno para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

ARTÍCULO NOVENO: Este Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo Municipal No. 035 del 10 DE diciembre de 1999.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ALFONSO ALVAREZ MEJÍA
Presidente

GERARDO ANTONIO TORO DUQUE
Secretario General

www.cartago.gov.co

CAM Centro de Administración Municipal
Calle 8 # 6-52 - PBX. 2114101
Codigo Postal: 762021

